



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Radicado	No. 05001 31 03-009-2018-00396-00
DEMANDANTE	MICHAEL TORO FUCHTEMANN
DEMANDADO	JESUS ALONSO OSPINA GOMEZ
asunto	Requiere
A.S.	2003V (1746)

Revisada la solicitud antecede, se advierte que no se aportó escrito de terminación del proceso ni tampoco se exteriorizó la voluntad de la parte demandante en el contenido del correo electrónico, se trata de un mero enunciado en el asunto, razón por la cual se requiere al interesado para que aclare al Despacho si se pretende solicitar la terminación del proceso y, en caso afirmativo, se le dé el correspondiente alcance a la prenombrada solicitud.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18e32290e44044afc0522f7683200a7f667d9806c1ddb6db0529e2789872f59d

Documento generado en 03/12/2020 11:55:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**